DECRETO NO. 100.13.046
(18 DE OCTUBRE DE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

> "*Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades*".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

> "*Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.*

(…)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia."

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"*Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:*

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 estableció que:

"*la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos*".

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad consignada en el artículo segundo del presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, artículo 2.1.1.3.2., se establece:

"*Responsabilidades. Los órganos del sistema, Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo*".

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

"*Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales Se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley*

bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. - *Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales* -, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, que establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Proyecto que tiene por objeto **AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR RURAL Y URBANO (AREA DISPERSA), EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE,** identificado con código **BPIN 2023851250002,** por valor de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $ **($1.800.000.000,00)**., cumple con:

a. VIABILIDAD suscrita por el representante legal del Municipio de Hato Corozal, mediante DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, de fecha 12 de Octubre de 2023 y sus anexos respectivos.

b. Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante la sistematización del concepto de viabilidad favorable otorgado al referenciado proyecto.

Que, para la suscripción de la viabilidad mediante DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS del Proyecto que tiene por objeto: **AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR RURAL Y URBANO (AREA DISPERSA), EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE**, identificado con código **BPIN 2023851250002,** por valor de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $ **($1.800.000.000,00),** se soportó en los siguientes documentos, los cuales reposan en la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, así:

CONDICIONES VERIFICADAS	SOPORTE DOCUMENTAL
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	Anexo No. 1 DOCUMENTO DE VERIFICACION DE REQUISITOS GENERALES
CRITERIOS DE VIABILIDAD (POLÍTICA, METODOLÓGICA, TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD)	ANEXO 2. DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA SUSCRIBIR VIABILIDAD DEL PROYECTO	Anexo No. 3 DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA SUSCRIPCIÓN DE LA VIABILIDAD
CONCEPTO TÉCNICO DE APOYO ENMARCADO EN POLÍTICAS, METODOLÓGIA, TÉCNICO, ECONÓMICO, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SOSTENIBILIDAD	Anexo No. 4. CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE.

Que, en virtud a lo establecido en el literal a.) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 que determina: "*a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos…*", el Municipio de Hato Corozal, prioriza el Proyecto de Inversión del Sistema

General de Regalías que tiene por objeto **AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR RURAL Y URBANO (AREA DISPERSA), EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE**, identificado con código **BPIN 2023851250002,** por valor de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $ **($1.800.000.000,00).**

Que, el Proyecto que tiene por objeto: **AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR RURAL Y URBANO (AREA DISPERSA), EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE**, identificado con código **BPIN 2023851250002,** por valor de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $ **($1.800.000.000,00),** cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 y el Decreto No. 0815 de 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SURTIR LAS ETAPAS DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, correspondiente a la primera, formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para continuar a la tercera etapa, correspondiente a la priorización y aprobación. En razón a lo cual, dicha priorización y aprobación se realiza mediante el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

DATOS GENERALES				
CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL

2023851250002	AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR RURAL Y URBANO (AREA DISPERSA), EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE	MINAS Y ENERGIA	FACTIBILIDAD - FASE 3	($1.800.000.000,00)

FORMULADOR Y ESTRUCTURADOR	EJECUTOR Y ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PROPUESTO
SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	MUNICIPIO DE HATO COROZAL

ENTIDAD O GRUPO ÉTNICO QUE PRESENTA EL PROYECTO	NO APLICA
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA EN MESES	NÚMERO: 08 — LETRAS: OCHO

TIPO FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR POR FUENTE
ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL LEY 2056/2020 (Asignación para la Inversión Local según NBI y 4°, 5° y 6° categoría)	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	($1.800.000.000,00)

VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VF1	VALOR	VF2	VALOR	VF3	VALOR
		X	NO	$0,00	NO	$0,00	NO	$0,00

	SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN		X	NO APLICA	$0,00
RECONOCIMIENTO COSTOS DE VIABILIDAD		X	NO APLICA	$0,00
I. OTRA FUENTE DE FINANCIACIÓN		X	NO APLICA	$0,00
II. OTRA FUENTE DE FINANCIACIÓN		X	NO APLICA	$0,00

VALOR TOTAL A APROBAR	**($1.800.000.000,00)**
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	NO APLICA
Requisitos Normatividad Aplicada	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR a la Empresa De Servicios Públicos De Hato Corozal, Acueducto, Alcantarillado, Gas Y Aseo - EPHAC S.A. E.S.P, como entidad descentralizada ejecutora del proyecto de inversión y a cargo de la contratación del proyecto.

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el

gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER. Que La entidad designada como ejecutora en el artículo segundo del presente decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial a dicha entidad.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUTAR el proyecto de inversión aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de la contratación del proyecto. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTICULO QUINTO. ORDÉNESE la publicación del presente acto administrativo en la cartelera Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Hato Corozal a los Dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO YESID GARCÍA BARRAY
Alcalde Municipal

Proyectó: **VICENTE CÁRDENAS DURAN**
Profesional de Apoyo Banco de Programas y Proyectos

Revisó:
ANA FERNANDA SOTO DAZA
Secretaria de Planeación y Política Sectorial

Vo.Bo. **KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**
Jefe Oficina Jurídica